



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 11987081 -GCABA-DGEGP/2020

VISTO: la Ley Nacional N° 27.541, el Decreto N°463/19, la Resolución de Firma Conjunta N°4-SSCDOC/20, las Resoluciones N°11.684-MEGC/11, N°3106-MEGC/12, N° 1482-MEDGC/20, 3-SSCPEE/20, la Disposición N° 68- DEGEGP/12 y el Expediente Electrónico N° 11987081 -GCABA-DGEGP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por los presentes actuados la aprobación del procedimiento para la aplicación de la Resolución de Firma Conjunta N°4-SSCDOC/20, que autoriza las mesas de examen y/o instancias de evaluación remotas en los institutos de Nivel Secundario y Superior de la Educación Pública de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N°4-SSDOC/20 se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) de conformidad con las medidas nacionales y jurisdiccionales adoptadas (Ley Nacional N° 27.541 y normativa concomitante);

Que mediante de la Resolución N° 3-SSCPEE/20 y sus modificatorias se aprobó la Agenda Educativa que es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma indispensable para el funcionamiento del sistema educativo, tanto de gestión estatal como privada, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el ciclo lectivo es el período comprendido entre el inicio de las actividades y la conclusión de las mismas conforme lo determine la Agenda Educativa del año calendario en curso, quedando asimismo incluido el “turno de exámenes complementarios de febrero-marzo” del ciclo lectivo inmediatamente anterior;

Que la Resolución N° 11.684-MEGC/11 aprobó el "Ciclo Lectivo Marzo-Marzo/ Agosto-Agosto", para los alumnos del nivel secundario de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Privada;

Que la Resolución N°3106-MEGC/12 autoriza a los establecimientos educativos de gestión privada a optar por no adherir a la metodología de evaluación establecida en la Resolución N° 11.684-MEGC/11, y en ese caso, presentar para su aprobación ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada una propuesta de evaluación para implementar al finalizar las clases regulares para aquellos estudiantes que no hubieran aprobado la asignatura hasta dicho momento;

Que la Disposición N°68-DGEGP/12 autoriza institutos de la educación secundaria de gestión privada, a

evaluar por única vez y como instancia extraordinaria, a los estudiantes que adeuden una sola asignatura para completar sus estudios secundarios entre los meses de abril y noviembre;

Que la Resolución de Firma Conjunta N°4-SSCDOC/20 en su Artículo 1°, autoriza a los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal y privada a conformar mesas de examen y/o instancias de evaluación de forma remota para dar cumplimiento a las instancias de evaluación previstas en la agenda educativa que permitan a los/las estudiantes definir la promoción al siguiente año y/o finalizar su nivel de estudio;

Que la citada norma, a través de su Artículo 2°, establece que los establecimientos educativos/institutos de nivel superior de formación docente, de educación técnico superior y centros formación profesional, de gestión estatal y privada podrán conformar de manera excepcional, previa autorización de la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente, mesas exámenes y/o instancias de evaluación de forma remota que hubieran quedado pendientes o que no pudieron llevarse a cabo en la fecha prevista y permitan a los/las estudiantes continuar o finalizar su nivel de estudio;

Que asimismo, la Resolución Conjunta N°4-SSDOC/19 en su Artículo 3° establece que los establecimientos educativos arbitrarán los medios para verificar la identidad de los/as estudiantes y utilizar las herramientas tecnológicas necesarias para asegurar la comunicación sincrónica a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores;

Que se reconoce el interés superior de los/las estudiantes en el marco de todo proceso de enseñanza y de aprendizaje, para que toda medida o decisión contribuya a la efectivización de su derecho a acceder al conocimiento así como a continuar y/o finalizar sus estudios;

Que por el Artículo 5° de la citada Resolución Conjunta se encomienda a la Dirección de Educación de Gestión Privada, en el marco de sus competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para su cumplimiento;

Que por el Decreto N°463/19 son responsabilidades de la Dirección General de Educación de Gestión Privada el administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación;

Que la Dirección Pedagógica ha tomado intervención de su competencia y propiciado la presente medida;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°463/19,

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1.°- Apruébese el procedimiento para la implementación de las mesas de examen y/o instancias de evaluación de forma remota, autorizadas por la Resolución de Firma Conjunta N°4-SSDOC/20, para los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión privada que como Anexo I (DI-2020-12161521-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébese el procedimiento para la implementación de las mesas de examen y/o instancias de evaluación de forma remota, autorizadas por la Resolución de Firma Conjunta N°4-SSDOC/20, para los establecimientos educativos/institutos de nivel superior de formación docente, de educación técnico superior y centros de formación profesional de gestión privada, que como Anexo II (DI-2020-12161547-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección

General de Coordinación Legal e Institucional, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones de Supervisión de Nivel Secundario y de Nivel Superior dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.